

Pensar el terrorismo en Colombia. Una reflexión desde la criminología y la victimología

*Julio Andrés Sampedro Arrubla**

I. El terrorismo en Colombia: un acontecimiento de barbarie

Según Richard Rubenstein, los grupos terroristas se asemejan a pequeñas hormigas que se introducen por la visera de la armadura de un caballero medieval, quien al final cae derribado por la terrible comezón que lo carcome, en la medida que la misma armadura que lo defendía eficazmente de los más fuertes venablos, lo hace incapaz de repeler el ataque de los minúsculos agresores. La organización estatal actual ocupa el lugar del caballero derribado, asediado por su más temible enemigo : el terrorismo¹.

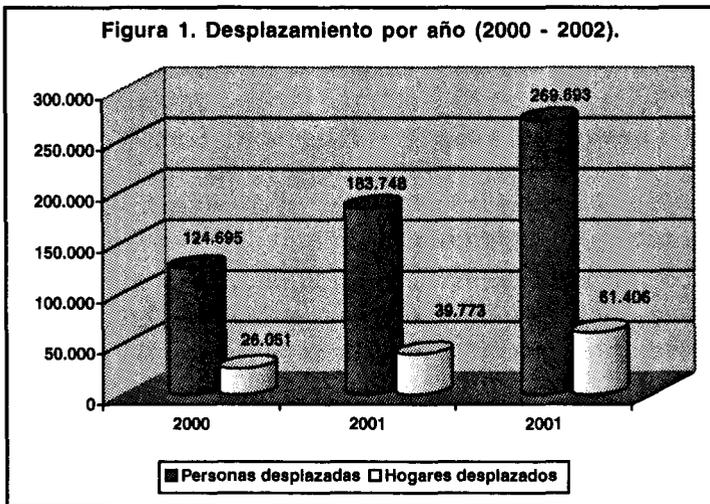
Las pasiones desatadas con la sola mención del término "terrorismo" confluyen fácilmente hacia calificativos condenatorios o apologéticos. Lo que para algunos es un simple gesto de ostentación de poder, para otros puede ser un ejercicio en pro del mantenimiento de la ley. Así, por ejemplo, el Gobierno de los Estados Unidos no consideró los hechos del 11 de septiembre como un atentado terrorista sino como un acto de guerra sobre el que se autolegitimó para responder militarmente con bombardeos, destrucción y muerte de civiles en contra de quienes considera sus enemigos. Aunque los atentados del 11 de septiembre fueron crueles e injustificados², igual ha sido la respuesta despiadada de destrucción y muerte de los Estados Unidos y sus aliados europeos en contra de Afganistán e Iraq.

* Director Departamento de Derecho Procesal y Profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana en Bogotá (Colombia).

1. RUBENSTEIN, Richard E. (1974). *Alchemists of Revolution, Terrorism in the Modern World*, I.B. TAUIS & Co. Ltd., London.

2. El hecho es insólito, afirma Jon Sobrino (*Terremoto, terrorismo, barbarie y utopía. El Salvador, Nueva York, Afganistán*. Editorial Trotta, Madrid. 2002, p. 12), pero eso no significa que sea ni el más masivo ni el más cruel. Aunque comparar terrorismos y barbaries tiene algo de macabro, cuantitativamente, el terrorismo en Nueva York y Washington no es lo que ha producido mayor número de víctimas inocentes.

Hoy, las organizaciones terroristas dirigen su acción a blancos débiles, víctimas indefensas que poco o nada tienen que ver con las situaciones sobre las que quieren influir mediante el uso indiscriminado de la violencia. En Colombia, durante los últimos años, el terrorismo ha tenido como víctima principal a la población civil desarmada, campesinos que vivían en zonas de conflicto, que, en medio de los enfrentamientos entre las fuerzas del Estado y la guerrilla o entre éstas y los llamados grupos paramilitares, se han visto obligados a abandonar sus parcelas o a venderlas a precios muy bajos como única forma de salvar sus vidas y la de sus familias³. El movimiento de población como consecuencia de las actuaciones de grupos terroristas es un indicador de la situación de barbarie en Colombia. Según información del Sistema de Estimación de Fuentes Contrastadas de la Red de Solidaridad Social, en 2002 se desplazaron 269.693 personas que significan alrededor de 61.406 hogares; 31,8% más que en el 2001 (183.748) y 53,7% más que en el 2000 (124.695).



Fuente: SEFC, Red de Solidaridad Social de la Presidencia de la República. Procesado por el Observatorio del Programa de Derechos Humanos y DIH, Vicepresidencia de la República.

3. "Las fuerzas de seguridad y los grupos paramilitares que operaban con su apoyo o consentimiento ejecutaron extrajudicialmente a más de un millar de civiles. Muchas víctimas habían sido torturadas. Los activistas de derechos humanos fueron repetidamente amenazados y atacados. Más de 120 personas *desaparecieron* después de ser detenidas por las Fuerzas Armadas o grupos paramilitares. Continuaron en las zonas urbanas los homicidios cometidos a la manera de los *escuadrones de la muerte*; las víctimas eran personas que ellos consideran *desechables*. Varios oficiales del Ejército fueron acusados de violaciones de derechos humanos, pero muchos otros continuaron eludiendo su responsabilidad en millares de ejecuciones extrajudiciales y *desapariciones* perpetradas en los últimos años. Los grupos guerrilleros cometieron numerosos abusos contra los derechos humanos, como decenas de homicidios deliberados y arbitrarios y la toma de centenares de rehenes" (AMNISTÍA INTERNACIONAL. Informe 1997. Crónicas del terror y de la dignidad. p. 144).

Los desplazamientos se generaron la mayoría de las veces por amenazas y acciones directas de las agrupaciones al margen de la ley; también como consecuencia de enfrentamientos entre subversivos y organizaciones paramilitares.

En los dos primeros meses del 2003, esta dinámica ha seguido presentándose como una constante, incrementándose cada vez más, no sólo como una consecuencia de las acciones de los grupos armados sino también como una estrategia directa hacia la población civil. La tozudez de los grupos enfrentados en Colombia de persistir en el ejercicio indiscriminado de la violencia ha generado alto apoyo popular a la propuesta oficial de guerra total al terrorismo⁴, una política represiva y vindicativa, que poco aporta a la reconstrucción del tejido social, y en la que las víctimas han sido las grandes ausentes.

Lo anotado llama la atención acerca de la necesidad de hoy de hablar de barbarie más que de terrorismo; es un vocablo más amplio que, como escribe J. Sobrino, conjura la penosa reducción de la barbarie a terrorismo, y de terrorismo a lo ocurrido en las torres⁵. Barbarie es un concepto fundamental que incluye todo lo que estamos viviendo en este siglo, tanto lo de Nueva York como lo de Afganistán, lo de Centroamérica, lo de Colombia y lo de Iraq, acontecimientos de ruptura histórica que ponen de presente lo inhumano de lo humano, que rompen la continuidad de la historia⁶.

En este orden de ideas, tres términos califican la barbarie en Colombia: *violencia, polarización y mentira*. La *violencia* es la nota sobresaliente y más próxima; supone el desconocimiento absoluto de la diferencia, mediante la anulación y destrucción. La razón, como escribe I. Martín-Baró, es desplazada por la agresión, y el análisis ponderado de los problemas es sustituido por operativos militares en que los mejores recursos, humanos y materiales, se orientan a la destrucción del otro⁷.

4. Afirman Hans Jörg Trenz y Damián Zaitch ("Terrorismo y control social. Estrategias, funciones y conflicto simbólico". *Doctrina Penal*, n. 59/60, Buenos Aires, 1992, p. 365) que resulta llamativa la forma en que las instituciones políticas persisten siempre en la idea de que los terroristas son criminales normales y de que la respuesta contra ellos debe ser principalmente con el derecho penal como instrumento.

5. SOBRINO, Jon. (2002). *Terremoto, terrorismo, barbarie y utopía*. El Salvador, Nueva York, Afganistán. Editorial Trotta, Madrid. p. 171.

6. Hay hechos, escribe Reyes MATE (*La razón de los vencidos*. Editorial Anthropos, Barcelona. 1991. p. 211), que en sí mismos comprometen toda una vida, y vidas que comprometen toda una época, y épocas que comprometen toda la historia.

7. MARTÍN-BARÓ, Ignacio. (2000). "Guerra y salud mental". En: *Psicología social de la guerra*. UCA editores, San Salvador. p. 28.

El problema esencial está en que el uso excepcional y último de la violencia para la *resolución* de determinados problemas puede convertirse, con la prolongación del conflicto, en hábito y respuesta predilecta⁸.

Además de la violencia creciente y generalizada, la barbarie terrorista genera altos niveles de polarización social la cual lleva a una diferenciación radical entre *ellos* y *nosotros*, según la cual *ellos* son siempre y de antemano *los malos*, mientras *nosotros* somos *los buenos*; no tomar partido conlleva el riesgo de ser etiquetado como enemigo de todos. Así lo expone I. Martín-Baró: las personas, los hechos y las cosas ya no se miden por lo que son en sí, sino por si son nuestras o de ellos y por lo que representan a favor o en contra para la confrontación⁹. La polarización resquebraja la convivencia e institucionaliza la mentira que se materializa en una *historia oficial* que termina por forjar un mundo imaginario en el que la violencia es la única respuesta posible a la violencia. Los medios de comunicación tienen mucho que ver con este ocultamiento sistemático de la realidad en el que el terrorismo se presenta públicamente como un fenómeno dramático y teatral, situación que aporta efectividad al *mensaje* terrorista, el cual, como escribe C. Herrero Herrero¹⁰, descansa, en gran parte, en la resonancia expansiva con que llegue a la población destinataria y a los entes que puedan verse afectados.

Colombia es un lugar de privilegio para pensar el terrorismo como barbarie, los colombianos podemos hablar no de oídas, sino desde nuestra propia experiencia de la intolerancia porque en nuestro mundo es habitual que quienes hablan de intolerancia son precisamente quienes no la necesitan; por ello el llamado es a pensar el terrorismo de un modo diferente que permita rescatar la imagen del ser humano con sentido, receptivo y sensible, capaz de dejarse afectar por lo otro, por la diferencia, por las víctimas, recordando que nuestros sufrimientos y las injusticias de nuestra historia son el camino que conduce a una tarea pendiente: realizarnos como seres humanos.

8. Es la expresión del llamado "dilema de la seguridad" que en palabras de Peter Waldman ("Sobre la asimetría existente entre la dinámica de la violencia y la dinámica de la paz utilizando como ejemplo las guerras civiles". *EGUZKILORE*, n. 13, 1999, Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, San Sebastián. p. 202" consiste en que con las medidas que un grupo o partido adopta para defenderse, casi forzosamente se consigue lo contrario de la finalidad propuesta. Es decir, en lugar de asegurar la paz, el conflicto se agrava hasta romper abiertamente.

9. MARTÍN-BARÓ, Ignacio. *Op. cit.* p. 29.

10. HERRERO HERRERO, César. (1997). *Criminología. (Parte general y especial)*. Ed. Dykinson, Madrid. p. 641.

II. Terrorismo y sistema penal en Colombia

Colombia se ha limitado a dar respuesta al llamado *desafío terrorista* mediante el uso abusivo del derecho penal con medidas de carácter represivo, contenidas en *legislaciones de emergencia*, importadas y extrañas a nuestra realidad, que con el tiempo han dejado de ser especiales y temporales a permanentes, para incorporarlas a la legislación común, en un aparente retorno a la normalidad.

La respuesta estatal a la barbarie terrorista en Colombia se ha producido fundamentalmente desde el derecho penal tradicional, deshumanizado, adoptando medidas *anti* o *contra*, en las que se ignora por completo la dimensión humana de las víctimas y de los delincuentes, reaccionando con medidas absolutamente ineficaces frente a cada atentado terrorista y haciendo de la represión incontrolada la única *política*, sin tomar en cuenta que entre la inclinación a la violencia y la voluntad de paz existe una relación asimétrica que se manifiesta en la llamado “dilema de seguridad”¹¹, el cual señala cómo las medidas que un grupo adopta para defenderse, casi forzosamente consiguen lo contrario de la finalidad propuesta. Es decir, en lugar de asegurar la paz, el conflicto se agrava hasta romper abiertamente¹².

Al estudiar la legislación *antiterrorista* de los últimos treinta años en Colombia, se llega a la conclusión de que la estrategia ha estado basada fundamentalmente en la represión, mediante mecanismos legislativos de emergencia, salvo la Constitución de 1991, a partir de la cual y en especial con el Código de Procedimiento Penal se incorporó la legislación de emergencia (con figuras tan nefastas como la de los jueces y fiscales sin rostro) a la permanente en un aparente retorno a la normalidad. Han sido treinta años de ensayos, sin ningún éxito, de mecanismos legales que contravienen los estándares mínimos internacionales y violentan frontalmente el esquema de Estado social y democrático de derecho que pretendemos construir. Hoy existe sobre el escenario político colombiano una propuesta presentada por el Gobierno al Congreso que repite la historia y mediante la cual, con la implantación de mecanismos cuestionables en el ámbito democrático, pretende enfrentar el terrorismo mediante un acto legislativo por medio del cual se busca modificar los artículos 15, 28 y 250 de la Constitución política.

11. Cfr. WALDMANN, Peter. p. 202.

12. “La evolución de la historia nos muestra, afirma Antonio Beristain Ipiña (*De leyes penales y de Dios legislador. Alfa y Omega del control penal humano*. Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, EDESA Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid. 1990. P. 270), que se consigue más en política criminal y de control social con acciones positivas que con reacciones negativas de los *anti*. No conducen a un resultado halagüeño los castigos que se dirigen contra las personas, únicamente podemos reaccionar en contra de los delitos, pero siempre en favor de las personas, incluso en favor de los delincuentes, pues como ya explicó San Agustín: “Hay que odiar el delito, pero amar al delincuente”.

Nos limitamos a presentar cuatro puntos de reflexión que, desde la criminología y la victimología, cuestionan de fondo la estrategia que plantea el Gobierno:

1. Con una reforma como la que se plantea se administrativiza el procedimiento criminal desde la propia Constitución política, lo que genera la quiebra del Estado social y democrático de derecho y exceso de rigidez para una adecuada planeación de la política criminal.

En efecto, existe un valor básico que está en juego en todo procedimiento criminal: el valor de la libertad personal. Por esta razón, el protagonismo que el funcionario judicial tiene en la dirección del procedimiento no sólo obedece a razones de técnica jurídica sino que es, en sí mismo, una garantía que tiende a prevenir la victimación del ser humano. El funcionario judicial se configura como el guardián de la libertad de un Estado social y democrático de derecho; de esta manera, todo poder de coacción está tutelado por lo que se denomina *reserva judicial*. Es cierto que el Poder Ejecutivo, a través de los agentes policiales, tiene una potestad o competencia que incide en la libertad, entendida como libertad física, lo que plantea un problema de relación con el Poder Judicial. El sentido intrínseco de la actuación de la autoridad administrativa es siempre excepcional y provisional, es un poder que opera como anticipación al ejercicio del Poder Judicial, siempre depende de una posterior avocación de esta potestad por el funcionario judicial.

El proyecto de acto legislativo otorga un poder autónomo a la autoridad administrativa para la interceptación y registro de comunicaciones, y realizar detenciones con fines de identificación y registros domiciliarios, figuras propias de regímenes no constitucionales ya que supone dar legalidad, no legitimidad, a las medidas formalmente preventivas, pero sustancialmente punitivas, sin la intervención judicial, generando una quiebra de fondo en los postulados básicos de un Estado de derecho.

Por otra parte, constitucionalizar este tipo de mecanismos no solo desarticula estructuralmente nuestra constitución, sino que limita el poder del Estado para el diseño de políticas criminales flexibles y acordes con el devenir histórico de la sociedad.

2. Se pone en crisis la función cognoscitiva del proceso penal. Esta función tiene como fundamento el respeto pleno a determinados principios, como la presunción de inocencia, que buscan vincular a juez, acercarle lo más posible a los datos que tiene que enjuiciar. En la medida que estos principios se limiten en su alcance, se lesionan los fundamentos del estado social y democrático de derecho.

Cuando se sustrae a la autoridad judicial la capacidad de decidir sobre la oportunidad o no de la detención, están distrayéndose sus poderes consustanciales de conocimiento, típicos de la función judicial. La banalización de la

finalidad cognoscitiva del proceso penal conduce de forma natural al fenómeno de la transposición legislativa de las finalidades clásicas de la pena hacia el terreno del proceso. La detención, según esta concepción, funciona como una pena anticipada identificando al imputado con el condenado.

3. Se obstaculiza la implementación de un verdadero sistema acusatorio iniciada con el Acto Legislativo 03 de 2002. El proyecto presentado por el Gobierno suprime del texto del artículo 250 de la Constitución la figura, fundamental en el sistema acusatorio y de importancia definitiva para el diseño de una política criminal orientada a la consecución de la paz, del principio de oportunidad; además de introducir un desequilibrio evidente en el principio de igualdad de armas propio de un sistema acusatorio.
4. El proyecto del Gobierno contribuye eficazmente a mantener la marginación y el olvido de las víctimas en el proceso. La supuesta política criminal del Estado colombiano sigue girando fundamental y esencialmente en torno al delincuente, dejando a un lado la perspectiva de la víctima, que como lo dice Hassemer¹³, es una importante variable políticocriminal especialmente en épocas de aumento de la criminalidad, pues el miedo a la delincuencia y el crecimiento de las posibilidades de ser víctima, opera como una fuerte presión sobre el legislador penal para generar medidas en las cuales, teniendo a la víctima como un actor principal, permitan superar el conflicto.

La respuesta exclusiva que el sistema penal colombiano le ha dado al terrorismo ha sido la represión, olvidando que esta actitud lejos de contribuir a superar el problema y buscar la construcción de una sociedad en paz, genera un creciente sentimiento de venganza social, deja marginada y por tanto frustrada a la víctima, ante la ausencia de una respuesta que satisfaga sus expectativas de reparación¹⁴, tal como lo veremos a continuación.

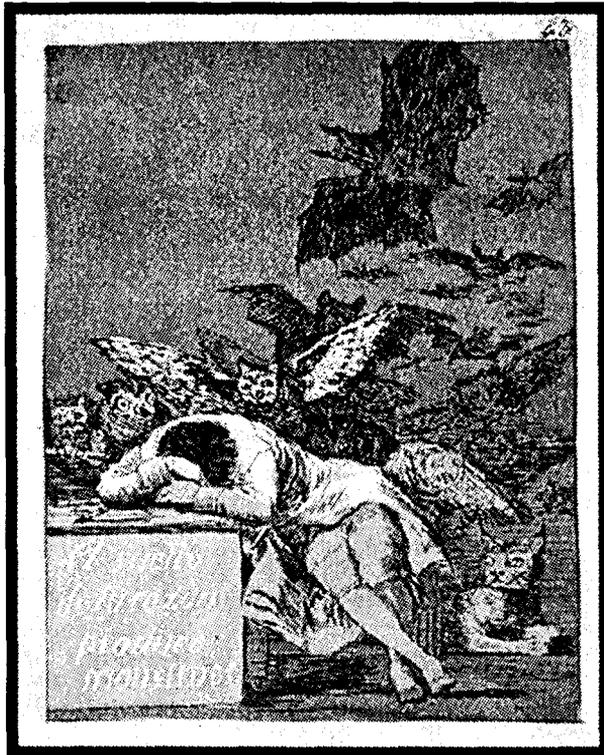
13. HASSEMER, Winfried. (1984). *Fundamentos del derecho penal*. Editorial Bosch, Barcelona. p. 90.

14. Con razón dice Joaquín Giménez García: "El discurso de la vocación rehabilitadora de la cárcel no es una mera declaración de buenas intenciones, pero su aceptación exige un amplio abanico de respuestas a disposición del sistema judicial, una de las cuales puede ser la carcelaria, que de esta manera ni sería la respuesta exclusiva y ni tan siquiera la prioritaria. Precisamente la pluralidad de respuestas legitima la carcelaria, que tiende a deslegitimarse cuando es la única medida ante el delito. La cárcel no es solución ni para la víctima, ni para el delincuente, ni para la sociedad..." ("Relación entre delincuente, víctima y administración de justicia", *EGUZKILORE*, n. 8, Extraordinario, diciembre de 1995, Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, San Sebastián. p. 122.)

III. Toda política que pretenda superar la barbarie debe basarse en la verdad y en la justicia con las víctimas

La realidad de la barbarie del terrorismo en Colombia, enmarcada por la violencia, la polarización y la mentira, nos advierte que la razón, como aquella del dibujo de F. de Goya que cuando duerme produce monstruos, cede espacio a la irracionalidad y es capaz de producir monstruosidades a plena luz del día; los engendros que componen nuestra realidad ya no los imaginamos, los creamos a diario y para reconocerlos basta sólo mirarlos y saber verlos.

Estas monstruosidades, las que se realizan a plena luz del día, nos hablan de lo que está sucediendo en Colombia, una realidad de barbarie que constituye un acontecimiento que perturba y ante el cual es imposible seguir como si nada pasara; un acontecimiento único, singular, que obliga a la solidaridad, a denunciar el sufrimiento de las víctimas siempre inútil, y a dar testimonio por quienes no pueden hablar, ya sea porque no están presentes o porque no quieren recordar. En pocas palabras, toda política que pretenda superar la barbarie terrorista tiene como camino obligado, si quiere legitimarse, las víctimas.



En Colombia, cuando se habla de políticas referidas a la barbarie terrorista se utilizan términos de connotación negativa como *contra* o *anti* que sugieren la utilización de instrumentos represivos, de carácter excepcional, con el fin de implementar estrategias vindicativas que desconocen que la humanidad se encuentra frente a un problema de gran complejidad criminológica, social y política cuyos protagonistas principales son las víctimas.

El olvido de las víctimas en las estrategias de superación de la barbarie terrorista ha dejado pendientes los derechos de miles de víctimas, en espera de una respuesta *recreadora* que nunca ha llegado¹⁵. Las sociedades actuales se han dejado arrastrar por discursos paranoicos de personajes siniestros encargados de promover la idea de terrorismo con violencia se responde, sin darse cuenta de que la paz poco tiene que ver con una victoria militar.

En este orden de ideas, cualquier política que tienda a la superación de la barbarie terrorista debe tener como referente obligado el rescate de la memoria de las víctimas, ahogada en el ambiente desquiciado de la violencia, la polarización y la mentira, como paso previo para estructurar estrategias que hagan posible respuestas con fundamento en la verdad y la justicia¹⁶.

Con el propósito de ilustrar lo anotado, acudo al arte, lenguaje muchas veces olvidado por la tradición filosófica de Occidente, porque es una herramienta idónea para pensar, un instrumento que permite enfrentar al observador con las historias del pasado, con acontecimientos que están sucediendo que corren el riesgo de ser minimizados o de olvidarse y convertirse en historia. Una obra de arte puede hablar del pasado como acontecimiento, pero también del presente, de la pobreza, de las masacres, del terrorismo, de la barbarie. A. Beristain resalta, junto con Kaiser, la necesidad de tomar en serio el arte en la metodología criminológica porque ésta pretende llegar a entender; pero, también, necesita llegar a sentir y comprender e incluso a crear el sentido, el significado-fin de las conductas humanas, tanto de las infractoras como de las reparadoras y reconciliadoras¹⁷.

15. La misión de la administración de justicia penal se reduce, escriben Winfried Hassemer y Francisco Muñoz Conde (*Introducción a la criminología y al derecho penal*. Tirant Lo Blanch, Valencia. 1989. p. 29), a la solución del conflicto intrapersonal persiguiendo, investigando y castigando la correspondiente infracción jurídica, pero esta imagen sólo refleja la realidad de la criminalidad y del derecho penal de un modo incompleto.

16. La cuestión de la verdad y de la justicia están relacionadas, escribe Johannes Baptist Metz (*Por una cultura de la memoria*. Editorial Anthropos, Barcelona. 1999. p. 105). El interés en la justicia estrictamente universal pertenece a las premisas de la búsqueda de la verdad. En eso tiene el conocimiento de la verdad un fundamento práctico. En él radica el poder crítico y liberador de la palabra de la verdad. METZ, Johannes Baptist. *Op. Cit.* p. 105.

17. BERISTAIN IPIÑA, Antonio. (2000). *Victimología. Nueve palabras clave*. Tirant Lo Blanch, Valencia. p. 126.

Así pues, el dibujo de F. de Goya, titulado *Murió la verdad*, representa la muerte de la verdad como consecuencia de la barbarie. En éste aparece la verdad con un cuerpo de mujer exánime, vestida de blanco; la justicia, en la parte izquierda, llora llevándose el pañuelo a los ojos y un obispo mitrado rodeado de los acólitos y frailes reza sobre la muerta.



El dibujo representa el triunfo de la mentira que se manifiesta en la perversión de las palabras, las cuales, con la barbarie terrorista, pierden su inocencia y se mal utilizan para ocultar las atrocidades de los verdugos. Nuestra responsabilidad comienza allí, en devolverles su dignidad y evitar que se utilicen con fines utilitaristas y perversos¹⁸, recatar la verdad de los vencidos de la *historia oficial*.

Colombia es un buen ejemplo. Vivimos un conflicto en el que se ha pervertido el lenguaje para ocultar las atrocidades del mismo; políticos, grupos de guerrilleros y de autodefensas esconden su propia crueldad con expresiones ambiguas consignadas en *acuerdos* de los cuales están marginadas las víctimas y sólo sirven para preservar la barbarie. El dibujo del caricaturista Vladdo es elocuente.

18. Como dice Elie Wiesel refiriéndose a los nazis: "Fueron maestros en el arte de emplear palabras poéticas para cosas monstruosas. Pero se puede devolver al lenguaje su primitiva pureza. Eso lo puede llevar a cabo cada individuo, escribiendo otro tipo de literatura y utilizando palabras para fines distintos". (METZ, Johann Baptist y WIESEL Elie. (1996). *Esperar a pesar de todo*. Editorial Trotta, Madrid, p. 82).

SI NO FUERA PORQUE LA GUERRILLA
ACLARÓ QUE ESTOY RETENIDO,
YO JURARÍA QUE SOY
UN SECUESTRAO

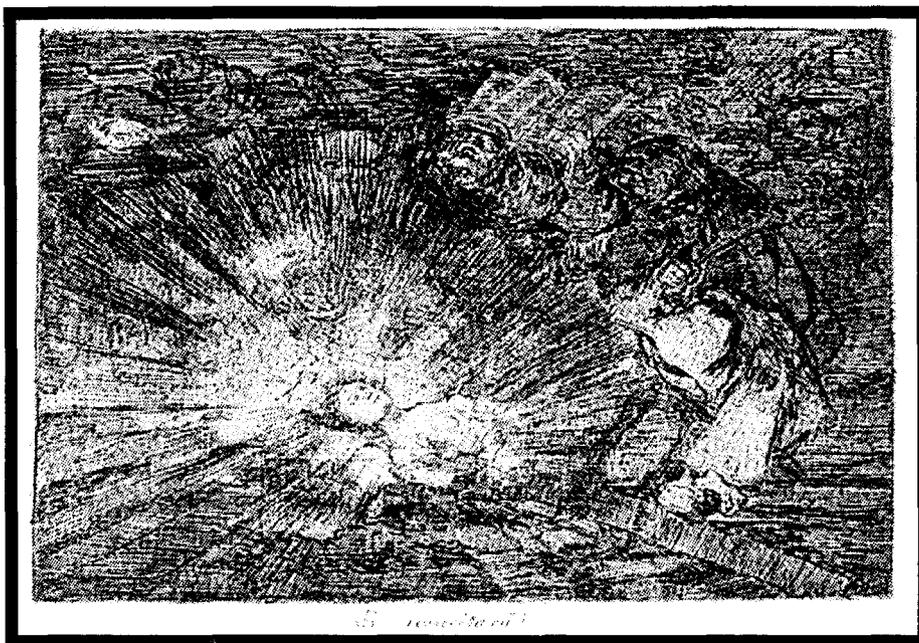


Nuestros dirigentes guardan un silencio cómplice, evaden el asunto y sólo se ocupan de éste cuando se ven afectados. La sociedad, en general, a lo máximo que llega es a expresar su lástima, no su solidaridad, con quienes son víctimas de este drama. Incluso, con la complicidad de los medios de comunicación, activa en algunos casos o pasiva en otros, se ha llegado a estratificar a las víctimas, movilizándose a favor de unos pocos privilegiados y permaneciendo inertes ante la tragedia de la mayoría, de las víctimas anónimas.

Contra el encubrimiento y el olvido de los crímenes, afirma J. Sobrino, se necesita la verdad, y por múltiples razones. Objetivamente, para saber si perduran las estructuras y los comportamientos que dieron origen a la barbarie; subjetivamente, se necesita honradez con la verdad para que el ser humano no quede sometido a la deshumanización integral, pues las consecuencias de oprimir la verdad son: las cosas ya no revelan lo que son ni a su creador, el corazón del hombre se entenebrece y el ser humano cae en la deshumanización total¹⁹.

Con un segundo dibujo, también de F. de Goya, quisiera completar esta reflexión. Allí se ve un resplandor que emana esperanzador del cuerpo de la verdad; parece estar animándose y volviendo a la vida, mientras un alboroto de espanto y huida se produce entre quienes la rodean celebrando su muerte con funerales.

19. SOBRINO, Jon. *Víctimas y victimarios. Perdonar y dejarse perdonar*: <http://latinoamericana.org/2002/textos/castellano/Sobrino.htm>.



Con este dibujo, el autor plantea un interrogante: *¿Sí resucitará?* Es la pregunta de las víctimas frente a la barbarie del terrorismo, la cual podrá responderse afirmativamente sólo si se tienen en cuenta sus sufrimientos, sus derechos pendientes. Con la pregunta se recupera la memoria; gracias a la pregunta descubrimos que no estamos solos, que existe una palabra recibida, anterior a nosotros que nos llama, que nos revela la presencia del otro²⁰. Nos descubre que el sentido del ser humano es el otro ser humano, que sin el otro no soy y viceversa.

En este sentido asumimos la tarea de realización de este trabajo, convencidos de que la recuperación de la memoria de las víctimas es un punto de partida para trascender la barbarie a través de la verdad y la justicia, dos ejes que se armonizan en el reconocimiento efectivo de los derechos humanos de las víctimas, pues, como lo sostiene A. Beristain, allí donde la personalización, donde el respeto y el desarrollo de los derechos humanos crecen, la victimación, la tortura y el terrorismo decrecen²¹

20. "Es fundamental" nos dice R. Mate (Heidegger y el judaísmo y sobre la tolerancia compasiva. p. 134), "que el asesino responda a la pregunta de la víctima. La víctima o las futuras víctimas sólo descansarán en paz cuando el asesino deje de serlo. Pero este sólo se librará de la negación de toda subjetividad si asume su responsabilidad, es decir, si responde a la pregunta que sólo la víctima puede hacerle (los verdugos tienen una habilidad especial para olvidar o para disfrazar sus fechorías con cualquier 'astucia de la razón'".

21. BERISTAIN IPIÑA, Antonio. Op. cit. p. 140.